



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal
Villanueva – Santander

j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra 15 No. 17 – 55 Villanueva, S.S.

EJECUTIVO - ALIMENTOS

Radicado: 2023.00250
Demandante (s): RUTH OLIVIA OLIVEROS VESGA
Demandado (s): JESUS ERNESTO BALLESTEROS GOMEZ

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que la parte demandada contesto la demandada y propuso excepciones de mérito. Sirva proveer.

Villanueva, Santander, 15 de febrero de 2024.


FLOR ANGELA PEREZ ESLAVA
Secretaria ad hoc

Villanueva Santander, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que, en el acto de contestación de la demanda, el (los) demandado (a) y/o ejecutado (s) **Jesús Ernesto Ballesteros Gómez** formuló (formularon) excepción (es) de mérito, se correrá traslado de la misma a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días, para que ésta se pronuncie frente aquella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, conforme al artículo 443 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva (S)**.

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante de la (las) excepción (excepciones) de fondo propuestas por el (los) ejecutado (s), por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería al (la) abogado (a) **ALVARO GUALDRON SANCHEZ**, identificado (a) con C.C. No. 91.219.427 expedida en Bucaramanga, y portador (a) de la T. P. No. 57.723 del C.S.J., como apoderado (a) del (los) demandado (s) **Jesús Ernesto Ballesteros Gómez**, los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firma electrónica
DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Firmado Por:

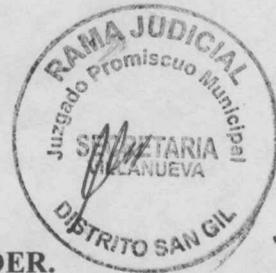
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **478777ce2b78c080b3961247375c9a7b59b92aabda72d8289341093d97b3b94c**

Documento generado en 16/02/2024 04:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Doctora:
DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA, SANTANDER.
E. S. D.

(CS) folios

29-01-2024

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
RADICADO: 2023-00250.
DEMANDANTE: RUTH OLIVIA OLIVEROS VESGA.
DEMANDADO: JESUS ERNESTO BALLESTEROS GOMEZ.

ALVARO GUALDRON SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.219.427 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio con T.P.No. 57.723 del C.S de la J, con domicilio profesional en la Kra, 14 No. 12-68 del municipio de Villanueva, Santander, con correo electrónico alvarogualdron@gmail.com, obrando como apoderado del señor **JESUS ERNESTO BALLESTEROS GOMEZ**, quien en el presente funge como demandado, estando dentro del término legal pertinente, (entrega mediante correo electrónico y en forma personal, de la demanda y auto que libro mandamiento de pago del 12 de diciembre de 2023), por medio del presente escrito me permito contestar la demanda citada en la referencia, lo cual hago en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

- AL PRIMERO:** Es cierto.
AL SEGUNDO: Cierto.
AL TERCERO: Cierto.
AL CUARTO: Cierto.
AL QUINTO: Parcialmente cierto, toda vez que lo adeudado no es lo manifestado por la demandante, tal y como demostraremos posteriormente.
AL SEXTO: Es un incremento de Ley.
AL SEPTIMO: Parcialmente Cierto, toda vez que la disminución de pago, no es lo manifestado por la demandante.
AL OCTAVO: Falso, toda vez que el menor siempre estuvo vinculado al seguro de su progenitora, cancelado si, por el padre y la madre cada vez que laboraba en alguna entidad, pública o privada, lo vinculaba a seguridad y al final, la misma progenitora solicito que desvincularan al menor del seguro, pero, el menor siempre estuvo dentro del núcleo familiar de su señora madre.
AL NOVENO: Falso, toda vez que la suma no es la manifestada por la demandante.
AL DECIMO: Parcialmente cierto, toda vez que gran parte de las cesantías fueron retiradas por la difícil situación económica de mi asistido.
AL UNDECIMO: Considero no es hecho dela demanda.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me opongo, toda vez que lo adeudado no es lo manifestado por la demandante, tal y como probaremos en su momento. Toda vez, que de **BUENA FE** y según manifestación de mi asistido, este hizo entrega de dineros, a los alimentos del menor, a la acá demandante, por medio de su hermana **SANDRA BALLESTEROS**

GOMEZ y su señora madre **ORFENIA GOMEZ SANCHEZ**, tal y como probaremos oportunamente. Por tanto, y debidamente probado, solicito se liquide el valor realmente adeudado, además de recalcar que, por manifestación de mi representado, el mismo ha estado y está dispuesto a **CONCILIAR**.

A LA SEGUNDA Y TERCERA: Nos oponemos, y para ello solicitaremos reducción de cuota, toda vez que la situación económica y laboral del demandado no permite dicha cuota.

A LA CUARTA: No nos oponemos, toda vez que siempre mi asistida venia cancelando dicha afiliación dentro del núcleo familiar de la demandante y fue ella, quien solicito la desvinculación de dicho seguro.

A LA QUINTA Y SEXTA: Consideramos no es pretensión, sino medida cautelar.

A LA SEPTIMA: Nos oponemos, toda vez que siempre mi asistido ha estado pendiente del pago, de acuerdo a su capacidad económica y además, siempre ha estado dispuesto a **CONCILIAR**.

E X C E P C I O N E S

Con fundamento en lo consagrado en el artículo 442 del C.G del P, y a fin de que sirvan como soporte de mi defensa, me permito plantear las siguientes **EXCEPCIONES**, a fin de que sean tenidas en cuenta por su despacho en el momento procesal pertinente:

EXCEPCION DE PAGO PARCIAL: Tal y como se demostrará con las pruebas allegadas, demostrare que la suma que se pretende cobrar ejecutivamente no es la real, ya que, como lo dije anteriormente, mi asistido allego unas sumas de dinero directamente a la demandante.

EXCEPCION PARA QUE SU DESPACHO FIJE NUEVA CUOTA DE ALIMENTOS Y POR ENDE SE PROCEDA A SU REGULACION.

Con esta excepción, se pretende que su señoría, con base en las pruebas allegadas y teniendo como único fundamento la **ACTUAL** situación económica de mi asistido, se proceda a disminuir la cuota de alimentos actual, la que de paso sea dicho, se acordó, con fundamento en el salario o sueldo que para esa época tenía mi asistido, la cual es totalmente diferente a la actual, por cuanto a hoy, mi representado solo obtiene ingresos máximos por un salario mínimo, lo cual obtiene en trabajos informales o no permanentes, circunstancia que puede ser demostrado en su momento y con el pago de su seguridad social, a la empresa **SANITAS**, teniendo como base el salario mínimo. Sumado a lo anterior, mi asistido tiene un núcleo familiar, con el cual tiene unas obligaciones económicas, que se deben cumplir, no solo con su manutención sino con la de su compañera permanente.

Con fundamento en el artículo 282 del C.G del P, y de hallar probada alguna excepción, solicito de su despacho se proceda a reconocerla.

P R U E B A S

A fin de que sean tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno y como soporte a las excepciones propuestas, solicito se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE:

A fin de probar los dineros entregados en forma personal a la demandante y en relación a la cuota de alimentos, solicito se sirva decretar el interrogatorio de parte a la señora **RUTH OLIVIA OLIVEROS VESGA**, el cual formulare de manera personal o como su despacho lo ordene.

TESTIMONIOS:

A fin de probar los dineros entregados en forma personal a la demandante y en relación a la cuota de alimento del menor, hijo de la demandante y mi asistido, me permito solicitar se sirva ordenar y recepcionar el testimonio de las señoras **ORFENIA GOMEZ SANCHEZ Y SANDRA BALLESTEROS GOMEZ**, quienes residen en el municipio de Villanueva, Santander y a las cuales le hare llegar los citatorios correspondientes.

DOCUMENTALES:

Copia del recibo por medio del cual se hace el pago de seguridad social de mi asistido y en el cual se da como base el salario mínimo.

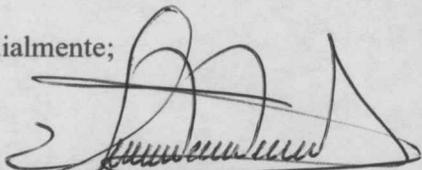
ANEXOS:

Poder para actuar

N O T I F I C A C I O N E S

Tanto la demandante como el demandado las recibirán en las direcciones ya aportadas al proceso, el suscrito las recibiré en la Kra 14 Numero 12-68 del municipio de Villanueva, Santander o al correo electrónico alvarogualdron@gmail.com

Cordialmente;



ALVARO GUALDRON SANCHEZ.
T.P.No. 57.723 del C.S de la J.
C.C.No. 91.219.427 de Bucramanga.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por

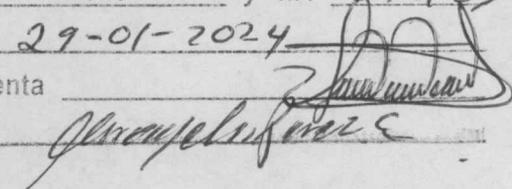
Alvaro Gualdron Sanchez

con C.C. 91219427 y T.P. 57.723

Villanueva 29-01-2024

Quien Presenta

secretario





ALVARO GUALDRON SANCHEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
CARRERA 14 No 12-68
Celular: 3105854798
Villanueva - Santander

DOCTORA:
DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE.
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA-SANTANDER.
E. S. D.

Ref: **PODER PARA REPRESENTAR EN PROCESO EJECUTIVO.**
PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: RUTH OLIVIA OLIVEROS VESGA,
DEMANDADO: JESUS ERNESTO BALLESTEROS GOMEZ.
RADICADO: 68872408900120230025000.

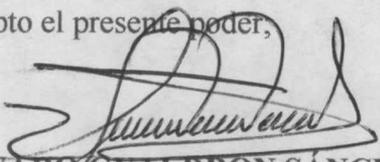
JESUS ERNESTO BALLESTEROS GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.101.074.202 expedida en Villanueva, Santander, domiciliado y residente en la Carrera 60 No. 48-20 Barrio VILLARELYS III, del municipio de Barrancabermeja, Santander, correo electrónico bucjeba1102@hotmail.com, actuando en nombre propio, con todo respeto acudo ante su despacho para manifestarle que por medio del presente otorgo poder especial amplio y suficiente a **ALVARO GUALDRON SANCHEZ**, abogado en ejercicio con T.P. 57.723 del C.S.J., y C.C 91.219.427 expedida en Bucaramanga, con domicilio profesional en la Carrera 14 número 12-68 de este municipio, correo electrónico alvarogualdron@gmail.com, para que represente mis intereses, desde la fecha y hasta la culminación del proceso **EJECUTIVO** llevado a cabo en su despacho con número de radicado **68872408900120230025000** y en el cual funjo como demandado.

Mi apoderado además de las facultades propias del presente mandato, y las consagradas en el art. 77 del C.G. P., tiene las de solicitar y aportar pruebas, presentar excepciones, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder, interponer recursos, presentar alegatos y en fin con todas las facultades de ley necesarias para cumplir a cabalidad con el presente mandato. Sirvase señor Juez actuar de conformidad.

Con todo respeto;


JESUS ERNESTO BALLESTEROS GOMEZ.
C.C.No. 1.101.074.202 de Villanueva, Santander.

Acepto el presente poder,


ALVARO GUALDRON SANCHEZ
T.P. No 57.723 del C.S.J.
C.C. No 91.219.427 B/ga

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El anterior escrito fue presentado personalmente por
JESUS ERNESTO BALLESTEROS GOMEZ
C.C. No. 1.101.074.202 y T.P.
Presenta
Secretario

**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 1101074202
DESDE ENERO 2024 HASTA ENERO 2024**

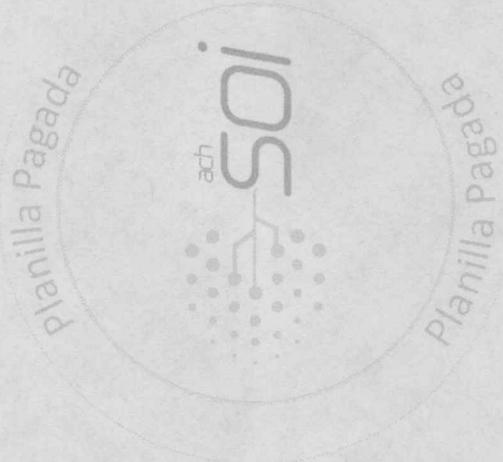


DATOS GENERALES DEL APORTANTE NIT: 80156293 CONDOMINIO LAS PALMERAS CALLE 20A # 45B TELLEZANO OT-EMP: PAJOR CLASE APORTANTE PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA TIPO DE SALARIO: SALARIO COOTIZANTE: SI	DATOS DEL COTIZANTE CÉDULA DE CIUDADANÍA: MARRIÑO DE IDENTIFICACIÓN BALLESTEROS GOMEZ MARRIÑO TIPO COTIZANTE: NO EXTRANJERO NO EN BUENO A COTIZAR PENSION TIPO DE SALARIO: SALARIO COOTIZANTE: SI
---	---

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PERIODO COTIZACIÓN SALUD		PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS		PENSION		SALUD		UNIDAD	
		FECHA DE PAZO	FECHA DE PRESENTACIÓN APORTANTE	FECHA DE PAZO	FECHA DE PRESENTACIÓN APORTANTE	FECHA DE PAZO	FECHA DE PRESENTACIÓN APORTANTE	FECHA DE PAZO	FECHA DE PRESENTACIÓN APORTANTE	FECHA DE PAZO	FECHA DE PRESENTACIÓN APORTANTE
1101074202	JESUS UNILISTO BARRONER	01/01/2024	01/01/2024	01/01/2024	01/01/2024	01/01/2024	01/01/2024	01/01/2024	01/01/2024	01/01/2024	01/01/2024

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PERIODO COTIZACIÓN SALUD		PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS		PENSION		SALUD		UNIDAD	
		FECHA DE PAZO	FECHA DE PRESENTACIÓN APORTANTE	FECHA DE PAZO	FECHA DE PRESENTACIÓN APORTANTE	FECHA DE PAZO	FECHA DE PRESENTACIÓN APORTANTE	FECHA DE PAZO	FECHA DE PRESENTACIÓN APORTANTE	FECHA DE PAZO	FECHA DE PRESENTACIÓN APORTANTE
1101074202	JESUS UNILISTO BARRONER	01/01/2024	01/01/2024	01/01/2024	01/01/2024	01/01/2024	01/01/2024	01/01/2024	01/01/2024	01/01/2024	01/01/2024

TOTAL PAGADO: \$ 284.500



regado por: _____
Recibido por: _____